

Garantías del seguro

Cancelación Viajes Combinados

1. DEFINICIONES, DURACIÓN Y TERRITORIALIDAD DEL SEGURO

1. ASEGURADOR

EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, que asume el riesgo definido en el presente contrato.

2. TOMADOR DEL SEGURO

BUJALDÓN SANTIAGO, S.L. que con el Asegurador suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

3. ASEGURADO

Persona física con domicilio habitual en España que contrate este seguro opcionalmente, y sea comunicada a EUROP ASSISTANCE.

4. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto el establecimiento de un seguro de anulación que cubra los gastos originados a la mayorista por la reserva de un plan de viaje, previamente programado, organizado y difundido a través de cualquier agencia que mantenga relación comercial con BUJALDÓN SANTIAGO SL. que en las condiciones generales del anexo I se denominan "1.- Gastos de anulación de reserva". Igualmente se establecen una garantías para el asegurado denominada en el mismo anexo como "2.- Pago de suplementos individuales". Este seguro de anulación será de aplicación para las contrataciones de Viajes Combinados.

Para que el seguro surta efecto, el cliente viajero ha de suscribir, en el momento de la reserva, y en todo caso previamente al inicio del viaje, conforme a las primas recogidas en el presente contrato, una póliza de seguro de anulación que operará conforme a las condiciones generales definidas en el anexo I.

La liquidación de las posibles indemnizaciones por la anulación del viaje contratado y asegurado se practicarán por el montante en euros de los gastos originados por la reserva, bien a la mayorista o al cliente. Esta operativa elegida como una alternativa única, deberá acordarse entre las partes previo al inicio del programa.

5. ÁMBITO TERRITORIAL

La asistencia será válida en el ámbito territorial correspondiente a la prima pagada.

6. TRÁMITES EN CASO DE SINIESTRO

Ocurrido un hecho que pudiera dar lugar a la prestación de alguna de las garantías cubiertas en el contrato, será requisito indispensable la comunicación inmediata del siniestro, a través del número personalizado 34.93.214.28.53 o fax 915149950, u otro medio que deje constancia de la comunicación de dicho siniestro, quedando expresamente excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a EUROP ASSISTANCE y aquellas para las que se hubiera obtenido la correspondiente autorización.

En caso de fuerza mayor que impida realizar este aviso, deberá efectuarse inmediatamente que cese la causa que lo impida.

Establecido el contacto, el asegurado señalará: **Nombre y apellidos, lugar donde se encuentra, teléfono de contacto**, e informará de las circunstancias del siniestro y del tipo de asistencia solicitada.

Recibida la notificación, **EUROP ASSISTANCE** dará las instrucciones necesarias con el objeto de que se preste el servicio requerido. Si el asegurado actuase de forma contraria a las instrucciones impartidas por **EUROP ASSISTANCE**, **serán de su cuenta los gastos en que incurra por dicho incumplimiento.**

PARA EL REEMBOLSO DE CUALQUIER GASTOS PODRÁ DIRIGIRSE A WWW.EUROP-ASSISTANCE.ES DONDE PODRÁ ACCEDER A "REEMBOLSO ON LINE" PARA CREAR SU PROPIA SOLICITUD DE REEMBOLSO Y HACER EL SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE O AL APARTADO DE CORREOS 36316 (28020 MADRID). EN TODOS LOS CASOS SERÁ INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES ORIGINALES.

Los reembolsos realizados por EUROP ASSISTANCE se realizan cumpliendo con lo establecido en las leyes españolas, concretamente en lo establecido para pagos en efectivo y salida de capital del territorio nacional. Así, para poder llevar a cabo el reembolso de un importe que sea igual o superior a 10.000 euros (o su contravalor en moneda extranjera) por los costes de contingencias cubiertas que el ASEGURADO hubiera abonado en metálico fuera de España. EUROP ASSISTANCE requerirá que se aporte justificante bancario de su retirada de caja fuera de España o que se hubiera declarado conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales.

EUROP ASSISTANCE pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Reclamaciones cuyo Reglamento se puede consultar en la página web www.europ-assistance.es. Podrán presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, en el apartado de "Defensa del Cliente" de la web, o dirigiéndose por escrito al Servicio de

Reclamaciones:

Dirección: Servicio de Reclamaciones

Cl. Orense, 4 – Planta 14

28020- MADRID

Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de 2 meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Ley ECO/734/2004 de 11 de marzo y Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Agotada la vía del Servicio de Reclamaciones, el reclamante podrá formular su queja ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones (adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones), cuya dirección es :

Pº de la Castellana, 44

28046- MADRID

www.dgsfp.mineco.es/DGSFP/Comisionado/

8. SUBROGACIÓN

EUROP ASSISTANCE se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que correspondan al asegurado contra toda persona responsable de los hechos y que hayan motivado su intervención. Cuando las garantías realizadas en ejecución del presente Contrato sean cubiertas en todo o en parte por otra entidad aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución o persona, EUROP ASSISTANCE quedará subrogada en los derechos y acciones del asegurado frente a la citada compañía o institución.

A estos efectos el asegurado se obliga a colaborar activamente con EUROP ASSISTANCE prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que pudiera considerar necesario.

9. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El asegurado y EUROP ASSISTANCE se someten a la legislación y jurisdicción española para los efectos del presente contrato. Será juez competente para el reconocimiento de las acciones derivadas del contrato el del domicilio habitual del asegurado.

II. GARANTÍAS CUBIERTAS

1- GASTOS DE ANULACIÓN DE RESERVAS

EUROP ASSISTANCE garantiza el pago hasta el límite que más adelante se dirá de los gastos originados al asegurado por la reserva de un plan de viaje, como consecuencia de las circunstancias justificadas garantizadas que más adelante se relacionan.

Limites asegurados

400 € por asegurado por los gastos originados al asegurado por la reserva de un plan de viaje para el destino España.

600 € por asegurado por los gastos originados al asegurado por la reserva de un plan de viaje para el destino Europa.

1000 € por asegurado por los gastos originados al asegurado por la reserva de un plan de viaje para el destino Mundo.

Circunstancias justificadas garantizadas:

1.- Enfermedad grave, accidente corporal grave que requieran hospitalización como mínimo de una noche o inmovilización de al menos 8 días acreditada por certificación médica oficial, o fallecimiento de:

- El asegurado, su cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial, ascendientes o descendientes, hermanos, hermanas, cuñados, yernos, nueras, suegro, suegra, acompañante.

- La persona encargada de la custodia de los niños menores o incapacitados.

- El sustituto profesional.

2.- Perjuicios graves por robo, incendio o explosión en la residencia principal y/o secundaria del asegurado o sobre el local de negocio, si el asegurado fuera representante legal de la empresa afectada.

3.- Despido laboral del asegurado no disciplinario o traslado forzoso de trabajo que conlleve el cambio de residencia.

4.- Incorporación al trabajo en una nueva empresa.

5.- Convocatoria como testigo o parte de un tribunal judicial o miembro de un jurado.

6.- Convocatoria como miembro de una Mesa Electoral.

7.- Anulación de un acompañante por cualquier causa cubierta en póliza.

8.- Subrogación en un nuevo cliente por la anulación del asegurado.

9.- Actos de piratería aérea, terrestre y naval que imposibilite al asegurado iniciar su viaje.

10.- Declaración de la renta paralela efectuada por el Ministerio de Hacienda.

11.- Avería o accidente en el vehículo propiedad del Asegurado, o de su cónyuge, que impida al asegurado iniciar su viaje.

12.- No concesión de visados.

13.- Programación de intervención quirúrgica y complicaciones del embarazo o aborto que impida la realización del viaje.

14.- Cuarentena médica

15.- Declaración de zona catastrófica del lugar de origen o de destino.

16.- Retención policial del asegurado.

17.- Citación para transplante de órganos.

18.- Concesión de becas oficiales que imposibilite la realización del viaje.

19.- Fallecimiento de familiar de tercer grado

20.- Cualquier enfermedad de hijos menores de 2 años.

21.- Declaración judicial de suspensión de pagos o quiebra de empresa

22.- Cambio vacacional impuesto unilateralmente por la empresa.

23.- Causa de fuerza mayor demostrable mediante documento justificativo.

24.- Recomendación por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores de no viajar al país de destino.

2- PAGO DE SUPLEMENTOS INDIVIDUALES

En caso de viajes de grupos y si alguno de los asegurados cancele el viaje, EUROP ASSISTANCE abonará los suplementos individuales de los gastos de hotel que la anulación pudiera originar.

CLÁUSULA INFORMATIVA RELATIVA A TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Tomador y Asegurado quedan informados de que los datos de carácter personal obtenidos con ocasión de la suscripción de la presente Póliza, así como aquellos otros que en el futuro pueda aportar o sean obtenidos durante su vigencia (en adelante, los "Datos Personales"), serán incorporados en un fichero titularidad de **EUROP ASSISTANCE ESPAÑA; DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, debidamente inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos.

La compañía aseguradora utilizará y tratará los Datos Personales, por medios automatizados y no automatizados, para el cumplimiento y desarrollo de la relación jurídica derivada de la presente póliza y, de manera adicional, para la realización de las actividades comerciales y de marketing de otros productos y servicios de la compañía, relacionados con el ámbito particular, para la preparación, redacción y emisión de la documentación relativa al Seguro; el análisis de riesgo y siniestralidad; la realización de valoraciones necesarias tras la concurrencia de un siniestro o evento cubierto por la póliza contratada; el cobro de Primas y presentación de otras facturas; la realización por sí misma o a través de terceros de peritaciones; la liquidación de siniestros o realización de las prestaciones contractualmente pactadas, así como cualquier otra obligación legalmente exigible o contractualmente acordada. Asimismo, los Datos Personales obtenidos podrán ser utilizados con finalidades de prevención, detección y/o persecución del fraude y para la reclamación de deuda y la defensa de reclamaciones, en la medida y con las limitaciones legalmente previstas.

La compañía aseguradora podrá solicitar su participación en la elaboración de estudios sobre la satisfacción del cliente.

El Asegurado queda informado que sus Datos Personales podrán ser comunicados al SEPBLAC o a otras compañías aseguradoras para la tramitación de los siniestros, e incorporados en los ficheros de solvencia, en caso de impagos, y en los ficheros comunes determinados por la normativa sectorial, con la finalidad de llevar a cabo la liquidación de siniestros y la colaboración estadístico-actuarial para permitir la tarificación y selección de riesgos para la elaboración de estudios de técnica aseguradora, así como con finalidades de prevención de fraude.

Respecto a los datos personales de terceras personas (por ejemplo, otros asegurados) que hayan sido facilitados a la compañía aseguradora con relación al cumplimiento, desarrollo y control de la relación mantenida, le informamos que el firmante de la presente póliza deberá haber obtenido la autorización previa de los mismos con relación a la transmisión de sus datos a EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S.A., para las finalidades acordadas.

En todo caso, el Tomador y los Asegurados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante el envío de un escrito haciendo constar su nombre, apellidos y fotocopia del DNI o documento equivalente, su domicilio a efectos de notificaciones y aquellos documentos acreditativos de la petición que formula mediante las vías indicadas en nuestra Política de Privacidad.

En caso de que el aseguramiento implique el tratamiento de datos de salud, el Asegurado consiente expresamente el tratamiento por la compañía aseguradora de sus Datos Personales relativos a su salud, ya se traten de los obtenidos con ocasión del cuestionario de salud o cualquier otro que en el futuro pueda aportar durante el desenvolvimiento de la relación contractual (como aquellos aportados en caso de agravación del riesgo) o que la compañía aseguradora pueda obtener de terceros (ya provengan de centros sanitarios públicos o privados y/u de los profesionales sanitarios de exámenes o reconocimientos médicos adicionales que puedan exigirse por la compañía aseguradora o de otras entidades públicas o privadas). Dichos datos serán objeto de tratamiento por la compañía aseguradora con la exclusiva finalidad de dar cumplimiento, gestionar, desarrollar y ejecutar las prestaciones legalmente exigibles y/o contractualmente acordadas.

En caso de que el aseguramiento incluya cobertura de fallecimiento, el Asegurado queda informado que el Asegurador procederá a comunicar determinados datos del Asegurado al Registro de contratos de seguro de cobertura de fallecimiento (Registro General de Actos de Última Voluntad), gestionado por la Dirección General de los Registros y del Notariado, de conformidad con lo previsto en la Ley 20/2005, de 14 de noviembre y su desarrollo reglamentario (Real Decreto 398/2007, de 23 de marzo).